Naciones Unidas A/RES/68/308



Distr. general 19 de septiembre de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 13 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de septiembre de 2014

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/68/L.60 y Add.1)]

68/308. Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2015

La Asamblea General,

Recordando que declaró el período 2001-2010 Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África¹, y que la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades figura entre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando también los objetivos y compromisos relacionados con la malaria que figuran en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio²,

Recordando además su resolución 67/299, de 16 de septiembre de 2013, y todas las resoluciones anteriores relativas a la lucha contra la malaria en los países en desarrollo, en particular en África,

Recordando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 60.18, de 23 de mayo de 2007, y 64.17, de 24 de mayo de 2011, en que se instaba a realizar una variada gama de acciones nacionales e internacionales para ampliar los programas de lucha contra la malaria³, y la resolución 61.18, de 24 de mayo de 2008, relativa al monitoreo de los progresos realización hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud⁴,

Recordando también el compromiso asumido por los dirigentes africanos de poner fin a la epidemia de la malaria asegurando el acceso universal y equitativo a la atención de la salud de calidad y mejorando los sistemas de salud y la financiación de la salud, que figura en la Posición Común Africana sobre la agenda para el desarrollo después de 2015,

⁴ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.





¹ Resolución 55/284.

² Resolución 65/1.

³ Véase Organización Mundial de la Salud, documentos WHASS1/2006-WHA60/2007/REC/1 y WHA64/2011/REC/1.

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la lucha contra la malaria y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

Tomando nota de todas las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud, en particular las relativas a la malaria, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y la Unión Africana, en particular la Declaración de Abuya sobre el VIH/SIDA, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas, que incluye la promesa de destinar al menos el 15% de los presupuestos nacionales al sector de la salud, el llamamiento de Abuya a la acción urgente para dar acceso universal a los servicios para tratar el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria en África, emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en la cumbre especial de la Unión Africana sobre el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 2 al 4 de mayo de 2006, la decisión de la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010, de ampliar hasta 2015 el llamamiento de Abuya para que coincidiera con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la declaración de la cumbre especial de la Unión Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 12 al 16 de julio de 2013,

Reconociendo el liderazgo ejercido por la Alianza de Dirigentes Africanos contra la Malaria y su continuado empeño por ayudar a alcanzar las metas fijadas para 2015, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en África,

Acogiendo con beneplácito la creación de la Alianza de Dirigentes de Asia y el Pacífico contra la Malaria, reconociendo el liderazgo por la Alianza y su empeño por alcanzar las metas fijadas para 2015, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en la región de Asia y el Pacífico,

Tomando nota del marco de acción de la Organización Mundial de la Salud para una respuesta de emergencia a la resistencia a la artemisinina en la subregión del Gran Mekong de Asia Sudoriental, puesto en marcha en abril de 2013,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Secretario General haya elegido la malaria como una de las máximas prioridades de su segundo mandato y su empeño por establecer nuevas asociaciones y mejorar las ya existentes y ampliar las intervenciones de gran repercusión dirigidas a reducir significativamente el número de muertes causadas por la malaria,

Reconociendo la correlación que existe entre los esfuerzos que se están realizando para lograr las metas establecidas en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuya los días 24 y 25 de abril de 2000, en cuanto que son necesarios e importantes para la consecución del objetivo consistente en "Lograr la Regresión de la Malaria" y las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2010 y 2015, respectivamente, y acogiendo con beneplácito a este respecto el compromiso asumido por los Estados Miembros de dar respuesta a las necesidades concretas de África,

Reconociendo también que la salud precaria y las muertes relacionadas con la malaria en todo el mundo pueden reducirse en gran medida con voluntad política y

⁵ A/55/240/Add.1, anexo.

recursos acordes si se educa y se sensibiliza a la población sobre la malaria y se dispone de servicios de salud adecuados, particularmente en los países en que la enfermedad es endémica,

Reconociendo además que las intervenciones de lucha contra la malaria tienen una repercusión positiva global sobre las tasas de mortalidad materna y en la niñez y podrían ayudar a los países africanos y otros países donde la malaria es endémica a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto y quinto, consistentes en reducir la mortalidad en la niñez y mejorar la salud materna, respectivamente, a más tardar en 2015,

Reconociendo los avances conseguidos en partes de África en la reducción de la pesada carga que representa la malaria mediante el compromiso político y programas nacionales sostenibles de lucha contra la malaria, así como los avances que se vienen realizando en la consecución para 2015 de los objetivos de la lucha contra la malaria fijados por la Asamblea Mundial de la Salud y la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo,

Reconociendo también que, si bien el aumento de las inversiones mundiales y nacionales en la lucha contra la malaria ha arrojado resultados importantes al reducir la carga que representa la malaria en muchos países y algunos de ellos avanzan hacia su erradicación, muchos países siguen soportando una elevada carga al respecto que resulta inaceptable y, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, deberán intensificar rápidamente sus actividades de prevención y lucha contra la malaria, que dependen sobremanera de fármacos e insecticidas cuya utilidad se ve amenazada continuamente por el desarrollo de resistencia en los seres humanos a los agentes antipalúdicos y la resistencia de los mosquitos a los insecticidas,

Consciente de que los recientes éxitos en la prevención y el control son débiles y solo se pueden mantener con una inversión nacional e internacional suficiente y sostenida para financiar plenamente los esfuerzos mundiales de lucha contra la malaria,

Reconociendo los graves problemas relacionados con medicamentos de calidad inferior a la norma, falsificados y fraudulentos, así como con un mal diagnóstico de la malaria,

Expresando preocupación por la persistencia de la morbilidad, mortalidad y debilidad que se atribuyen a la malaria y recordando que hay que seguir esforzándose con el fin de alcanzar a tiempo las metas sobre la malaria fijadas en Abuya, así como las metas sobre la malaria y las de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijadas para 2015,

Poniendo de relieve la importancia de que se refuercen los sistemas de salud para proseguir de manera efectiva las actividades de lucha contra la malaria y su erradicación,

Encomiando la labor que han venido desplegando la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, el Banco Mundial y otros asociados a lo largo de los años para combatir la malaria,

Tomando nota con aprecio del Plan de Acción Mundial contra el Paludismo elaborado por la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo,

- 1. Acoge con beneplácito el informe preparado por la Organización Mundial de la Salud⁶ y pide que se apoye la aplicación de las recomendaciones que en él figuran;
- 2. *Pide* que se preste un mayor apoyo al cumplimiento de los compromisos y los objetivos internacionales relativos a la lucha para erradicar la malaria estipulados en los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- 3. Alienta a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que continúen celebrando el Día Mundial de la Malaria, el 25 de abril, a fin de que aumente la sensibilización pública y los conocimientos de la población sobre la prevención y el tratamiento de la malaria y la lucha contra esta enfermedad, así como la importancia de cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y destaca la importancia de conseguir que las comunidades locales participen a este respecto;
- 4. Alienta al Enviado Especial del Secretario General para la Lucha contra la Malaria a que siga planteando cuestiones relativas a la malaria en colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas que ya trabajan en la materia, en el contexto de los programas políticos y de desarrollo internacionales, y a que trabaje con los dirigentes nacionales y mundiales a fin de intensificar la labor destinada a movilizar la voluntad política, las alianzas y los fondos necesarios para reducir drásticamente las muertes causadas por la malaria a más tardar en 2015 aumentando el acceso a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, especialmente en África;
- 5. Acoge con beneplácito el aumento de los fondos aportados por la comunidad internacional para las intervenciones de lucha contra la malaria y para la investigación y el desarrollo de instrumentos de prevención, diagnóstico y lucha contra esa enfermedad mediante la financiación procedente de fuentes multilaterales y bilaterales y del sector privado, así como mediante una financiación previsible por conducto de modalidades de asistencia apropiadas y efectivas y mecanismos internos de financiación de la sanidad acordes con las prioridades nacionales, que son fundamentales para reforzar los sistemas de salud, incluida la vigilancia de la malaria, y promover el acceso universal y equitativo a servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria de gran calidad, al tiempo que reconoce la necesidad de obtener financiación adicional, y hace notar a este respecto que de un nivel alto de asistencia externa por persona expuesta al riesgo de contraer la malaria se deriva una reducción de la incidencia de la enfermedad;
- 6. *Insta* a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones y fundaciones privadas a que respalden la aplicación del Plan de Acción Mundial contra el Paludismo, incluso apoyando programas y actividades a escala nacional a fin de lograr las metas convenidas internacionalmente sobre la malaria;
- 7. Exhorta a la comunidad internacional a que continúe apoyando a la secretaría de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y a las organizaciones asociadas, incluidos la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues son vitales fuentes

⁶ A/68/854.

complementarias de apoyo a las actividades que realizan los países donde la malaria es endémica para combatir la enfermedad;

- 8. *Insta* a la comunidad internacional a que, en un espíritu de cooperación, procure realizar más investigaciones y prestar una mayor asistencia a nivel bilateral y multilateral, de forma efectiva, armonizada, previsible y sostenida, para luchar contra la malaria, incluido el apoyo al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de ayudar a los Estados, especialmente a los países donde la malaria es endémica, a aplicar planes nacionales, en particular de salud y saneamiento, bien concebidos, que incluyan estrategias de lucha contra la malaria y de su erradicación, entre ellas, soluciones de gestión ambiental basadas en pruebas, eficaces en función del costo y apropiadas para el contexto, y la gestión integrada de las enfermedades de la infancia, de una forma sostenida y equitativa que, entre otras cosas, contribuya a fortalecer los enfoques de desarrollo de los sistemas de salud a nivel de distrito;
- 9. Hace un llamamiento a los asociados en la lucha contra la malaria para que resuelvan los atascos financieros y de suministro y distribución que causan la falta de existencias de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, pruebas de diagnóstico rápido y tratamientos combinados a base de artemisinina a nivel nacional, cuando se produzcan, incluso mediante el fortalecimiento de la gestión de los programas de lucha contra la malaria a escala nacional;
- 10. Acoge con beneplácito la contribución a la movilización de recursos adicionales y previsibles para el desarrollo que representan las iniciativas de financiación innovadoras de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros y, a este respecto, observa el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización, las iniciativas de compromiso anticipado de mercado para vacunas, la Alianza GAVI y la fase experimental del Servicio de Medicamentos Asequibles contra la Malaria, y expresa apoyo a la labor del Grupo Directivo sobre Financiación Innovadora para el Desarrollo y de su equipo de tareas especial sobre la financiación innovadora de la sanidad;
- 11. *Insta* a los países donde la malaria es endémica a que procuren lograr la sostenibilidad financiera, aumenten, en la medida de lo posible, los recursos nacionales destinados a la lucha contra la malaria y creen condiciones favorables para trabajar con el sector privado a fin de mejorar el acceso a servicios de buena calidad relacionados con la malaria;
- 12. Insta a los Estados Miembros a que evalúen las necesidades de recursos humanos integrados en todos los niveles del sistema de salud y atiendan esas necesidades a fin de lograr las metas de la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África⁵ y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a que adopten medidas, según proceda, para reglamentar con eficacia la contratación, capacitación y retención de personal sanitario cualificado, y a que presten especial atención a la disponibilidad de personal cualificado en todos los niveles con el fin de satisfacer las necesidades técnicas y operacionales a medida que se obtengan más fondos para los programas de lucha contra la malaria;
- 13. Insta a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, ayude al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria a satisfacer sus necesidades financieras y, mediante iniciativas dirigidas por los países con apoyo internacional suficiente, a aumentar el acceso a tratamientos contra la malaria que sean asequibles, seguros y eficaces, como las terapias combinadas basadas en

artemisinina, terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y lactantes, medios adecuados de diagnóstico, mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, incluso, cuando corresponda, distribuyéndolos gratuitamente, y, cuando sea apropiado, insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual a fin de luchar contra la malaria, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, incluidas las pautas y directrices del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes⁷:

- 14. Solicita a las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que faciliten la labor de los gobiernos nacionales destinada a proporcionar acceso universal a las intervenciones de lucha contra la malaria a fin de atender a todos los grupos de población en situación de riesgo, especialmente los niños pequeños y las mujeres embarazadas, en los países donde la malaria es endémica, en particular de África, lo más rápidamente posible, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar el uso apropiado de dichas intervenciones, incluidos los mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, y la sostenibilidad mediante la plena participación comunitaria y la ejecución por intermedio del sistema sanitario;
- 15. Exhorta a los Estados Miembros, en particular a los países donde la malaria es endémica, a que establezcan políticas y planes operacionales y realicen investigaciones a nivel nacional, o refuercen las políticas, planes e investigaciones existentes, con la asistencia de la comunidad internacional, al objeto de aumentar las iniciativas encaminadas a lograr para 2015 las metas convenidas internacionalmente en relación con la malaria, de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud;
- 16. Encomia a los países de África que han aplicado las recomendaciones de la Cumbre de Abuya de 2000 de reducir o eliminar los impuestos y aranceles que gravan los mosquiteros y otros productos necesarios para combatir la malaria⁵, y alienta a otros países a que hagan lo mismo;
- 17. Exhorta a los organismos de las Naciones Unidas y a sus asociados a que continúen prestando el apoyo técnico necesario a fin de aumentar y mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar el Plan de Acción Mundial contra el Paludismo y cumplir los objetivos convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y aguarda con interés la conclusión oportuna de la segunda edición del Plan de Acción Mundial contra la Malaria;
- 18. Expresa profunda preocupación por la aparición de la resistencia a fármacos e insecticidas en varias regiones del mundo, exhorta a los Estados Miembros, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, a que pongan en práctica el Plan Mundial de Contención de la Resistencia a la Artemisinina y el Plan Mundial de Gestión de la Resistencia a los Insecticidas en Vectores del Paludismo, y a que refuercen e implanten sistemas de vigilancia para observar y evaluar variaciones en las pautas de resistencia a fármacos e insecticidas, exhorta a la Organización Mundial de la Salud a que preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de sus estrategias nacionales de control de la resistencia a los insecticidas y coordine el apoyo internacional a los países para asegurar que las pruebas sobre la eficacia de los fármacos y la resistencia a los

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2256, núm. 40214.

insecticidas sean plenamente operacionales a fin de aumentar el empleo de insecticidas y tratamientos combinados a base de artemisinina, y destaca que los datos obtenidos deberán utilizarse en nuevas investigaciones y en el desarrollo de instrumentos antivectoriales y tratamientos que sean seguros y eficaces;

- 19. *Insta* a todos los Estados Miembros a que prohíban la comercialización y el uso de monoterapias orales basadas en la artemisinina y las reemplacen por tratamientos combinados orales a base de artemisinina, como recomienda la Organización Mundial de la Salud, y a que establezcan los mecanismos financieros, legislativos y normativos necesarios para introducir tratamientos combinados a base de artemisinina a precios asequibles tanto en los establecimientos públicos como en los privados;
- 20. Reconoce la importancia de que se desarrollen vacunas seguras y eficaces en función del costo y medicamentos nuevos para prevenir y tratar la malaria, así como la necesidad de continuar y acelerar las investigaciones con ese objeto, incluso sobre tratamientos seguros, eficaces y de gran calidad, aplicando normas rigurosas, por medios que incluyan la prestación de apoyo al Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales⁸ y asociaciones mundiales eficaces, como las diversas iniciativas de vacunación contra la malaria y la Operación Medicamentos Antipalúdicos, si es necesario con el estímulo de nuevos incentivos para alcanzar ese objetivo y mediante apoyo efectivo y oportuno para la preselección de nuevos medicamentos contra la malaria y sus combinaciones;
- 21. Exhorta a la comunidad internacional a que, incluso a través de las asociaciones existentes, aumente la inversión y los esfuerzos destinados a la investigación para optimizar el uso de los instrumentos actuales y desarrollar y validar nuevos medicamentos, productos y tecnologías contra la malaria que sean seguros y asequibles, como vacunas, pruebas de diagnóstico rápido, insecticidas y sus formas de aplicación, para prevenir y tratar la malaria, especialmente en los niños y las mujeres embarazadas en situación de riesgo, y ensayar posibilidades de integración con el objetivo de aumentar la eficacia y retrasar la aparición de la resistencia;
- 22. Exhorta a los países donde la malaria es endémica a que aseguren unas condiciones favorables para las instituciones de investigación que incluyan la asignación de recursos suficientes y la elaboración de políticas y marcos jurídicos nacionales, según proceda, con miras a que, entre otras cosas, contribuyan a la formulación de políticas y a las intervenciones estratégicas sobre la malaria;
- 23. Reafirma el derecho de aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo ADPIC y la Salud Pública y, cuando concluyan los procedimientos formales de aceptación, la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, que otorgan flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, para promover el acceso universal a los medicamentos y alentar la prestación de asistencia a los países en

⁸ Programa conjunto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud.

desarrollo a este respecto, y pide la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, como propuso el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005;

- 24. *Reconoce* la importancia que tiene en la lucha contra la malaria la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008⁴;
- 25. Exhorta a los países donde la malaria es endémica, los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional a que apoyen el reemplazo oportuno de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre la vida útil de tales mosquiteros, a fin de prevenir el riesgo de que se produzcan nuevos brotes de malaria y se echen a perder los logros alcanzados hasta la fecha;
- 26. Exhorta a la comunidad internacional a que apoye medios de aumentar el acceso a productos y tratamientos asequibles, eficaces y seguros, como los destinados a combatir los vectores, incluidos insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual, mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, incluso mediante su distribución gratuita, servicios de diagnóstico adecuados, terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de cinco años y lactantes, y tratamientos combinados a base de artemisinina para los grupos de población que puedan estar expuestos a la infección por falciparum malaria en países donde la malaria es endémica, en particular en África, incluso mediante fondos adicionales y mecanismos innovadores destinados, entre otras cosas, a financiar e incrementar la producción de artemisinina y su adquisición, según proceda, para hacer frente al aumento de las necesidades;
- 27. Reconoce el efecto de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y acoge con beneplácito el aumento del número de asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado para combatir y prevenir la malaria, incluidas las contribuciones financieras y en especie de asociados del sector privado y empresas que trabajan en África, así como la creciente participación de proveedores de servicios de carácter no gubernamental;
- 28. Alienta a los fabricantes de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración a que aceleren la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, e invita al Banco Mundial y a los fondos regionales de desarrollo a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a los países donde la malaria es endémica para que establezcan fábricas y de ese modo se incremente la producción de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración;
- 29. Exhorta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional, incluidos los países donde la malaria es endémica, a que, de conformidad con las directrices y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones del Convenio de Estocolmo relativas al uso del DDT, procuren conocer a fondo las estrategias y normas técnicas de esa organización y las disposiciones del Convenio de Estocolmo, incluidas las referentes a los insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual, los mosquiteros tratados con insecticida de larga duración y la gestión de casos, las terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de cinco años y lactantes, y el seguimiento de los estudios *in vivo* de la resistencia a tratamientos combinados a base de artemisinina, y a que aumenten la capacidad de utilizar de forma segura, efectiva y sensata los insecticidas para la fumigación de interiores con efecto

residual y otras formas de lucha antivectorial, incluidas las medidas de control de la calidad, de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales;

- 30. Solicita a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos donantes que presten apoyo a los países que decidan utilizar el DDT como insecticida para la fumigación de interiores con efecto residual a fin de asegurar que se haga de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales, y que presten todo el apoyo posible a los países donde la malaria es endémica para gestionar de manera efectiva ese tipo de intervención y prevenir la contaminación, en particular de productos agrícolas, con DDT y otros insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual;
- 31. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud y sus Estados miembros a que, con el apoyo de las partes en el Convenio de Estocolmo, continúen estudiando posibles alternativas al DDT como agente antivectorial;
- 32. Reconoce la importancia de una estrategia multisectorial para impulsar la lucha contra la malaria a nivel mundial, invita a los países donde la malaria es endémica a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar el Marco de Acción Multisectorial para la Lucha contra la Malaria elaborado por la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta la colaboración regional e intersectorial, tanto pública como privada, a todos los niveles, especialmente en materia de educación, salud, agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, a fin de promover los objetivos de lucha contra la malaria;
- 33. Reconoce también la necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica, a fin de que los Estados Miembros puedan destinar recursos financieros a las poblaciones más necesitadas y responder de manera efectiva a los brotes de la enfermedad;
- 34. Exhorta a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que fortalezcan los mecanismos de coordinación de la asistencia técnica con base en los países a fin de lograr la armonización de los mejores métodos para aplicar las directrices técnicas de la Organización Mundial de la Salud, y a que movilicen apoyo en favor del intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de hacer frente a urgentes desafíos de carácter programático, mejorar la labor de supervisión y evaluación y realizar periódicamente actividades de planificación financiera y análisis de deficiencias;
- 35. Alienta a que se compartan entre distintas regiones los conocimientos, experiencias y enseñanzas adquiridos en relación con la lucha contra la malaria y su erradicación, en especial entre las regiones de África, Asia y el Pacífico, y América Latina;
- 36. Exhorta a la comunidad internacional a que apoye el fortalecimiento de los sistemas sanitarios, las políticas farmacéuticas nacionales y los organismos nacionales de reglamentación farmacéutica, a que vigile y combata el comercio de medicamentos contra la malaria fraudulentos y de calidad inferior a la norma y evite su distribución y utilización, y a que apoye los esfuerzos coordinados, entre otros medios prestando asistencia técnica para mejorar los sistemas de vigilancia, supervisión y evaluación, así como su armonización con los planes y sistemas nacionales, de modo de efectuar un mejor seguimiento de los cambios en la cobertura, la necesidad de ampliar las intervenciones recomendadas y las ulteriores reducciones en la carga que supone la malaria, e informar más adecuadamente al respecto;

- 37. *Insta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y todas las instancias pertinentes, incluido el sector privado, a que promuevan la ejecución coordinada de las actividades relacionadas con la malaria y mejoren su calidad, concretamente por medio de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, de conformidad con políticas nacionales y planes operacionales que se ajusten a las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud y las actividades e iniciativas recientes, incluida, cuando corresponda, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo y el Programa de Acción de Accra, aprobado en el Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, que se celebró en Accra del 2 al 4 de septiembre de 2008⁹;
- 38. Reconoce la necesidad de que exista compromiso político y apoyo financiero después de 2015 para mantener y ampliar los logros en la lucha contra la malaria y alcanzar las metas internacionales al respecto mediante actividades de prevención y lucha contra la malaria para poner fin a la epidemia, reconociendo al mismo tiempo los notables progresos alcanzados hasta la fecha en la lucha contra la malaria;
- 39. Solicita al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, la informe en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, y concretamente sobre los progresos hacia la consecución de las metas de 2015 fijadas en la Declaración de Abuya y las establecidas en el Plan de Acción Mundial contra el Paludismo y el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, incluida la determinación de las mejores prácticas y los logros obtenidos, así como los obstáculos específicos que se interponen al logro de las metas, y que, teniendo todo ello en cuenta, formule recomendaciones destinadas a asegurar que dichas metas se alcancen a más tardar en 2015.

108ª sesión plenaria 10 de septiembre de 2014

10/10

⁹ A/63/539, anexo.